

ciudad de Baltimore, Estado Maryland, Estados Unidos de América, por encontrarse enmarcado en la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos suscrita por el Comandante General del Comando de Salud del Ejército del Perú – COSALE, complementado por el Oficio N° 01250 AA-9.c/COSALE/15.00 de la Jefatura del Estado Mayor de dicho Comando, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales de retorno y compensación extraordinaria por servicio en el extranjero, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; para lo cual, se cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000348 y N° 0000001618 emitidas por el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Ejército del Perú, que garantizan el financiamiento de la presente ampliación de permanencia;

Que, con Oficio N° 061 SCGE/N-04, precisada con el Oficio N° 082 SCGE/N-04, la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú solicitó autorizar la ampliación de permanencia en el exterior, por tratamiento médico altamente especializado, del Técnico de Tercera EP Mijhail Ambrosio CASTRO GARCÍA y su acompañante el Técnico de Primera Técnico/Salud Leoni Oswald TANTALEÁN QUISPE, en la ciudad de Baltimore, Estado Maryland, Estados Unidos de América, con eficacia anticipada del 8 de enero al 25 febrero de 2023, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante el Informe Legal N° 00660-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial la ampliación de permanencia en el exterior, por tratamiento médico altamente especializado, del Técnico de Tercera EP Mijhail Ambrosio CASTRO GARCÍA y su acompañante el Técnico de Primera Técnico/Salud Leoni Oswald TANTALEÁN QUISPE, en la ciudad de Baltimore, Estado Maryland, Estados Unidos de América, con eficacia anticipada del 8 de enero al 25 febrero de 2023;

Con el visado del Comandante General del Ejército del Perú, y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones

respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la ampliación de permanencia con eficacia anticipada del 8 de enero al 25 febrero de 2023, por tratamiento médico altamente especializado, del Técnico de Tercera EP Mijhail Ambrosio CASTRO GARCÍA, identificado con DNI 45573988 y su acompañante el Técnico de Primera Técnico/Salud Leoni Oswald TANTALEÁN QUISPE, identificado con DNI 19254607, en la ciudad de Baltimore, Estado Maryland, Estados Unidos de América.

**Artículo 2.-** El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

Paciente

Técnico de Tercera EP Mijhail Ambrosio CASTRO GARCÍA

US\$ 5,091.13/31 x 24 días (8 al 31 enero 23) US\$ 3,941.52

US\$ 5,091.13/28 x 25 días (1al 25 febrero 23) US\$ 4,545.65

Acompañante

Técnico de Primera EP Leoni Oswald TANTALEÁN QUISPE

US\$ 5,091.13/31 x 24 días (8 al 31 enero 23) US\$ 4,545.65

Pasajes Aéreos Internacionales: Washington – Lima  
(2 personas) US\$ 1,800.00

Total a pagar: US\$ 18,774.34

**Artículo 3.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se realiza por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

**Artículo 4.-** El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducido, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no dio derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA

Ministro de Defensa

2177622-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Gobiernos Locales**

DECRETO SUPREMO  
N° 091-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 028-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Ayacucho, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 053-2023-MDB/A, la Municipalidad Distrital de Belén, de la provincia de Sucre, del departamento de Ayacucho, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, para el financiamiento de los gastos asociados a las acciones de recuperación de la transitabilidad en las carreteras ubicadas en las interconexiones entre la capital del distrito de Belén y sus comunidades anexas de Belén y Soccus; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 009-2023-MDB/AC/DRG de la Municipalidad Distrital de Belén, con los sustentos respectivos;

Que, mediante el Oficio N° 086-2023-MDP-MJDLCC/A, la Municipalidad Distrital de Paico, de la provincia de Sucre, del departamento de Ayacucho, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, para el financiamiento de los gastos asociados a las acciones de recuperación de la transitabilidad en las carreteras ubicadas en las interconexiones entre la capital del distrito de Paico y sus comunidades Ccarmencca y Centro Poblado de Sihue; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 006-2023-MDP-WWCP/RTES de la Oficina de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad Distrital de Paico, con los sustentos respectivos;

Que, mediante el Oficio N° 217-2023-MPS/A, la Municipalidad Provincial de Sucre del departamento de Ayacucho, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, para el financiamiento de los gastos asociados a las acciones de recuperación de la transitabilidad en las carreteras ubicadas en los Tramos Tinajera – Santa Rosa, Querobamba – Icatita y en el Centro Productivo Sarahuarca del distrito de Querobamba, y los servicios de limpieza para la descolmatación de ríos ubicados en los Centros Poblados de Sarachapata, Huanchos y Tablada del distrito de Querobamba; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 002-2023-MPS/OPP-LZC de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Sucre, con los sustentos respectivos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 964 481,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto

institucional de los mencionados pliegos en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

## DECRETA:

## Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 964 481,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales del departamento de Ayacucho, para financiar el desarrollo de acciones para la recuperación de la transitabilidad en las carreteras y los servicios de limpieza y descolmatación de ríos, en zonas declaradas en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 028-2023-PCM por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	1 964 481,00
	=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>
	<b>1 964 481,00</b>
	=====

A LA:	En soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancia Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0068 :	Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5006144 : Atención de actividades de emergencia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 964 481,00
	=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>
	<b>1 964 481,00</b>
	=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se detalla en el Anexo "Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor de diversos gobiernos locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

## Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elaboran las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2177971-2

## Aprueban el Reglamento de las disposiciones tributarias vinculadas al Impuesto a la Renta y recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas contenidas en la Ley N° 31666, Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura

### DECRETO SUPREMO N° 092-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31666, Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura, se establecieron diversos beneficios tributarios con el objeto de fortalecer el desarrollo de la acuicultura sostenible en el país y promover las sinergias entre las empresas acuícolas a nivel nacional;

Que, de acuerdo con el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, el Poder Ejecutivo elabora y publica el reglamento de la Ley en un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de su publicación;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 3 del artículo 11 y el artículo 13 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31666;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de las disposiciones tributarias vinculadas al Impuesto a la Renta y recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas contenidas en la Ley N° 31666, Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura

Aprobar el Reglamento de las disposiciones tributarias vinculadas al Impuesto a la Renta y recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas contenidas en la Ley N° 31666, Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura, que consta de tres (3) Títulos, nueve

(9) artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias Finales y una (1) Disposición Complementaria Transitoria, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en el Diario Oficial El Peruano; así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

#### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de la Producción

### REGLAMENTO DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VINCULADAS AL IMPUESTO A LA RENTA Y RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS CONTENIDAS EN LA LEY N° 31666, LEY DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ACUICULTURA

#### TÍTULO I

#### GENERALIDADES

#### Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas reglamentarias para la aplicación de los beneficios tributarios vinculados al Impuesto a la Renta y recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas contenidos en la Ley N° 31666, Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura.

#### Artículo 2.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer los alcances, conceptos y contenidos específicos para coadyuvar a la correcta aplicación de los beneficios tributarios vinculados al Impuesto a la Renta y recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas contenidos en la Ley N° 31666, Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura.

#### Artículo 3.- Definiciones

Para los fines del presente reglamento, se entiende por:

a) Código Tributario: Al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

b) Derecho administrativo: Al acto administrativo de fecha cierta y vigente emitido por la autoridad competente, que brinda acceso formal a la actividad acuícola mediante autorizaciones o concesiones.

c) Habilitación sanitaria: Al documento habilitante emitido por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), de acuerdo al procedimiento administrativo contemplado en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) mediante el cual se emite, renueva o amplía el protocolo técnico para la habilitación sanitaria de áreas de producción de moluscos bivalvos, centros de cultivo acuícola, centros de producción de semillas y otros.